

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado el 6 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el referido medio oficial de difusión el 24 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdos del Ejecutivo Federal, y de la Titular de la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 y 24 de julio de 2017, respectivamente, se establecen las Bases Generales y los Lineamientos Generales que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado en el proceso de rendición de cuentas al término de la administración gubernamental; así como los servidores públicos federales al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, en el proceso de entrega-recepción de los asuntos a su cargo;

Que con objeto de dar mayor dinamismo y transparencia al proceso de transición con motivo de la conclusión de la Administración 2012-2018, resulta necesario agilizar el mecanismo para la celebración de las reuniones entre los Coordinadores Institucionales Responsables de la administración saliente y el equipo de asesores del Presidente electo, garantizando un proceso de Entrega-Recepción Institucional, abierto, transparente y ordenado que sea debidamente registrado en el Sistema establecido para tal efecto, y

Que en congruencia con lo anterior, y atendiendo a que el artículo CUARTO Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, prevé que esta Secretaría, en el ámbito de su competencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación de los citados Lineamientos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO 17 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017; para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 17. La administración saliente y el equipo de asesores del Presidente electo podrán definir la celebración de reuniones conjuntas para conocer la situación de las Dependencias, Entidades, de la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado.

El Coordinador Institucional Responsable de cada institución, deberá registrar en el SERC las reuniones a que hace referencia el párrafo que antecede.”

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.